

Dos. Otorgar para la ampliación y perfeccionamiento mencionados los beneficios de reducción del Impuesto general sobre el Tráfico de Empresas, derechos arancelarios e Impuestos de compensación de gravámenes interiores y preferencia en la obtención de crédito oficial, del artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo A de la Orden de este Departamento de 5 de marzo y 6 de abril de 1965.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda incluida en el mencionado sector industrial agrario de interés preferente.

Cuatro. Aprobar los proyectos definitivos con un presupuesto total de treinta y dos millones doscientos cincuenta y un mil quinientas ochenta y tres (32.251.583) pesetas.

Cinco. Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21020

ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se considera incluido en sector agrario de interés preferente a la instalación de centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por la Cooperativa del Campo de Luchente en Luchente (Valencia), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa del Campo de Luchente para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Luchente (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos para los sectores industriales en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar al centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia incluido en la actividad: a) manipulación de productos agrarios y mercados en origen de productos agrarios, prevista en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, y los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre y 44/1978, de 8 de septiembre.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de la instalación.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 39.317.514 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos, de cuatro meses, para la iniciación de las obras, y de doce meses, para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Valencia del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21021

ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se declara la fábrica de piensos compuestos de «Industrias Agropecuarias del Centro, S. A.» (Indacesa), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el proyecto presentado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «Industrias Agropecuarias del Centro, S. A.» (Indacesa), para instalar una fábrica de piensos compuestos en Mérida (Badajoz), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la fábrica de piensos compuestos de «Industrias Agropecuarias del Centro, S. A.» (Indacesa), a instalar en Mérida (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria del Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar, para la instalación de la industria de referencia los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto (salvo los señalados en los apartados dos y tres del epígrafe A, por tratarse de impuestos suprimidos y el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado), en las cuantías que determina el grupo C de la Orden de este Ministerio de Agricultura de 5 de mayo y 6 de abril de 1965.

Tres.—La totalidad de la instalación queda comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado con una inversión a efectos de concesión de beneficios, de ciento once millones cincuenta y ocho mil ciento cuarenta (111.058.140) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de diez meses para la terminación de las obras, plazo que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21022

ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se considera incluida en zona de preferente localización industrial agraria la planta de congelación de frambuesas a realizar por don Siegfried Hannemann Unger en Jaraiz de la Vera (Cáceres), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Siegfried Hannemann Unger para la instalación de una planta de congelación de frambuesas en Jaraiz de la Vera (Cáceres) acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril, por el que se califica como zona de preferente localización industrial agraria la provincia de Cáceres, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la planta de congelación de frambuesas de referencia incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Cáceres, prevista en el Real Decreto 1194/1977, de 15 de abril, por cumplir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo C de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto el de expropiación forzosa, que no ha sido solicitado, y los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 4.386.191 pesetas.

Cuatro.—Señalar unos plazos, de dos meses, para la iniciación de las obras, y de seis meses, para su finalización, y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Cáceres del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de julio de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

21023

ORDEN de 30 de julio de 1979 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una almazara de la Sociedad Cooperativa «Santo Tomás Apóstol» de Santo Tomás (Jaén), en la citada localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa «Santo Tomás Apóstol», de